

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019 01352

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá.

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado ADMITE la demanda DECLARATIVA DE MENOR CUANTÍA instaurada por **GLASSTEEL SAS** contra **EAGLE COMMERCIAL SA**.

Por lo anterior désele el trámite Verbal (Artículo 369 del C.G.P.)

Notifíquese a la parte demandada en legal forma y córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Se reconoce a personería a la abogada **JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO** como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 49 Hoy 30-08-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario